



Resolución Directoral

Callao, 12 de NOVIEMBRE de 2019



VISTOS:

El Informe N° 620-2019-HN-DAC/OARH/USCARLE de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 525-2019-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 694-2019-HNDAC-C-DG de la Alta Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, dispone que su Reglamento es propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Es publicado en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley. Dicho reglamento desarrolla los plazos, requisitos y condiciones para el nombramiento del personal de la salud comprendido en la presente ley,

Que, en atención a ello, con fecha 31 de octubre del 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693;

Que, cabe señalar que el referido reglamento, establece los plazos, requisitos y condiciones para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en concordancia con lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;



Que, para efectos de la conducción del proceso de nombramiento, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30957, señala que se conformarán las siguientes Comisiones de Nombramiento: i) Comisión Central de Nombramiento del Ministerio de Salud, ii) Comisión de Nombramiento a nivel de cada Unidad Ejecutora, iii) Comisión de Apelación del Nombramiento a nivel de cada Unidad Ejecutora, iv) Comisión Central de Apelación del Nombramiento a nivel Nacional,

Que, al respecto, el Artículo 9 del precitado dispositivo normativo refiere que la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora es designada por resolución de la máxima autoridad de la misma y está conformada de la siguiente manera: En el caso de las Unidades Ejecutoras: un representante de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside, Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario técnico, Un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los funcionarios mencionados en el presente podrán contar con un representante alterno;

Que, asimismo, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30957, establece que la Comisión de Apelación del Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, es designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y está conformada de la siguiente manera: En el caso de las Unidades Ejecutoras: la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, quien la preside. Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico, Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. Los funcionarios mencionados pueden contar con un representante alterno;

Que, en virtud a ello, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha solicitado la conformación de la Comisión de Nombramiento de esta entidad, la cual se encontrará integrada de la siguiente manera: i) Lic. Jorge Luis Collan Salinas – Representante de la Dirección General – Presidente, ii) Sra. Juana Rosa Cruz Sánchez – Representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos - Secretaria Técnica, iii) Sra. Natalia Marina Cuyutupa Calixtro – Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, además de ello, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha manifestado que la Comisión de Apelación del Nombramiento, se encontrará integrada por: i) Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas – Presidente, ii) Sr. Víctor Carlos Chumo Contreras – Representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos – Secretario Técnico, iii) Abg. Alejandro Javier Luna Ccorahua – Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud al requerimiento realizado, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y desarrollar el proceso de nombramiento autorizado por la Ley N° 30957, es procedente conformar la Comisión de Nombramiento y Comisión de Apelación del Nombramiento de la Entidad, respectivamente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693, su Reglamento, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;



Resolución Directoral

Callao, 12 de NOVIEMBRE de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR la Comisión de Nombramiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual está integrada de la siguiente manera:

Lic. Jorge Luis Collan Salinas	Representante de la Dirección General	Presidente
Sra. Juana Rosa Cruz Sánchez	Representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Secretaria Técnica
Sra. Natalia Marina Cuyutupa Calixtro	Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante

Artículo 2.-CONFORMAR la Comisión de Apelación del Nombramiento del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la cual está integrada de la siguiente manera:

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas	Máxima autoridad de la Entidad	Presidente
Sr. Víctor Carlos Chumo Contreras	Representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Abg. Alejandro Javier Luna Ccorahua	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante

Artículo 3.-NOTIFICAR a los integrantes de las Comisiones conformadas en el Artículo 1 y 2, de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912